



GENERALITAT
VALENCIANA

IVACE
INSTITUTO VALENCIANO DE
COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA
Explotaciones Agropecuarias

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, IVACE, POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS AYUDAS DEL SEPTIMO LOTE DE EXPEDIENTES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021.

Visto el artículo 12 de la Resolución de 5 de junio de 2021, del presidente del IVACE, por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (DOGV núm. 9105, de 11 de junio de 2021), en el que se establece que las ayudas serán adjudicadas mediante resolución del Presidente del IVACE, a propuesta de la comisión encargada de verificar el cumplimiento, por parte de las personas solicitantes, de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Vista el acta de fecha 23 de febrero de 2024, de la comisión encargada de elevar propuesta de concesión de un séptimo lote de ayudas de la convocatoria de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias, cuyos datos figuran a continuación:

- Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se el programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias, publicado en el BOE núm. 59, de 10 de marzo de 2021.
- Convocatoria: Resolución de 5 de junio de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, DOGV núm.: 9105, de 11 de junio de 2021.
- Presupuesto del programa: 2.386.540 euros (Línea S6849000 “Ahorro y eficiencia energética”).

Conforme con la propuesta de la comisión y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 de la Resolución de 5 de junio de 2021, del presidente del IVACE, por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021,

RESUELVO:

1. Adjudicar el séptimo lote de ayudas de la convocatoria para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, recogidas en el Anexo I, por los importes que para cada expediente se especifican en dicho Anexo, de acuerdo al artículo 4 de la Resolución de 5 de junio de 2021, del presidente del IVACE. La adjudicación implica la concesión de subvenciones por importe total de 33.618,5 euros.

2. Denegar las ayudas del séptimo lote de la convocatoria para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias, a los solicitantes recogidos en el Anexo II, por los motivos allí indicados.

Los beneficiarios estarán obligados al cumplimiento de la normativa y las bases establecidas en la convocatoria, si bien mediante notificación se especificarán individualmente las condiciones particulares y especiales que afecten a cada beneficiario.

Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con las medidas de transparencia previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. En este sentido deberán suministrar al IVACE, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

Estas ayudas no están sujetas a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea, bien por estar acogidas al Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L187/1, de 26.06.2014), y en particular al artículo 36 del citado Reglamento o a aquella normativa que le pudiera sustituir, o bien por no reunir todos los requisitos del artículo 107.1 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, concretamente por no suponer una ventaja económica para una determinada empresa al dirigirse a apoyar actividades no económicas de determinados beneficiarios. Las ayudas previstas en esta resolución han sido registradas por la Comisión Europea con número de identificación de ayudas estatal SA.62447.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL
Y CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANEXO I

Gestión de Subvenciones IVACE
Anexo para la resolución/publicación de Ayudas Concedidas

Actuación : E4AGR1 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE REGADÍO

EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Expediente	Nif	Nombre	Proyecto	Municipio	Imp. a Justificar	Subvención	%
E4AGR1/2021/20	B18770065	INCORPORACION BALBOA, SL	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA EXTRACCION DE AGUA DE POZO	Sagunto	13.987,00	4.196,10	30,00
E4AGR1/2021/21	A53152765	OPERA BONA SA	MEJORA BOMBAS FINCA LO ROMERO	Pilar De La Horadada	63.842,00	15.960,50	25,00
E4AGR1/2021/22	V53325940	SAT 255 CV "GOTEO BENIDOLEIG"	Mejora energética del regadío con instalación de variador	Benidoleig	44.873,00	13.461,90	30,00
TOTALES del 2021 :					122.702,00	33.618,50	

ANEXO II

Gestión de Subvenciones IVACE
Anexo para la resolución/publicación de Ayudas Desestimadas

Actuación : E4AGR1 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE REGADÍO

Expediente	Nif	Nombre	Causa
E4AGR1/2021/19	G96431838	COMUNIDAD DE REGANTES POZO PLA FILANER	99 151

Gestión de Subvenciones IVACE
Anexo para la resolución/publicación de Ayudas Desestimadas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
99	Otras causas.
110	Solicitud presentada fuera de plazo
114	Documentación administrativa presentada incompleta y/o incorrecta
115	Documentación administrativa presentada fuera de plazo, incompleta y/o incorrecta
116	Documentación administrativa presentada fuera de plazo
117	Documentación técnica presentada incompleta y/o incorrecta
118	Documentación técnica presentada fuera de plazo, incompleta y/o incorrecta
119	Documentación técnica presentada fuera de plazo
120	La solicitud de ayuda se ha presentado de manera incorrecta (para ciertos tipos de solicitante sólo se admiten solicitudes de ayuda presentadas ante el Registro Electrónico de la Generalitat)
121	La documentación de subsanación se ha presentado de manera incorrecta (para ciertos tipos de solicitante sólo se admite la documentación de subsanación presentada ante el Registro Electrónico de la Generalitat)
122	Documentación técnica y/o administrativa presentada incompleta y/o incorrecta
123	Documentación técnica y/o administrativa presentada fuera de plazo
124	El solicitante incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en la demás normativa de aplicación relativa a la prohibición para recibir subvenciones.
126	La empresa o entidad solicitante no tiene su sede social o establecimiento de producción en la Comunitat Valenciana.
134	La empresa no se encuentra al corriente en el cumplimiento de la Ley general de derechos de de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
136	La empresa no se encuentra al corriente en el cumplimiento de la Ley de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental
137	El solicitante incurre en las características de empresa en crisis.
144	La empresa está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
145	El solicitante no dispone de las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas, en el caso de que la actuación lo requiera.
151	El objeto del proyecto no se considera acorde con las actividades subvencionables previstas en la convocatoria.
154	Los costes asociados al proyecto han recibido ayudas financiadas con fondos comunitarios concedidas por esta u otra Administración.
161	El proyecto no cumple con el efecto incentivador de la ayuda y/o el proyecto se ha iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
167	Los equipos y/o instalación que forman parte del proyecto objeto de ayuda no cumplen con los requisitos técnicos especificados en la presente convocatoria
168	La fecha de fin de proyecto indicada en el impreso de solicitud es posterior a la fecha límite fijada para acreditar la realización del proyecto objeto de ayuda
169	Las fechas de inicio y/o fin de proyecto indicadas en el impreso de solicitud son anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda
182	La reducción del consumo de energía final respecto a su situación de partida es inferior al 10%, mínimo establecido en la convocatoria.
200	La empresa o entidad no ha acreditado encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones medioambientales de conformidad con lo previsto en la convocatoria de ayudas

CÓDIGO	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN
99	E4AGR1/2021/19	El objeto del proyecto es la sustitución de una bomba por otra de mayor potencia y un sistema de regulación de flujo asociado a una planta solar de autoconsumo. Se indica en la Memoria Técnica que este proyecto está asociado a un aumento de las hectáreas de riego y del consumo de agua. Según el Artículo 3. punto 1 del apartado " a" de la Resolución de 5 de junio de 2021 por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias se indica: : "No serán elegibles aquellas actuaciones que contribuyan al incremento en el consumo de agua o de la superficie regable". El proyecto presentado cumple las dos condiciones excluyentes, y por lo tanto, no puede ser subvencionable.

Gestión de Subvenciones IVACE
Anexo para la resolución/publicación de Ayudas Desestimadas

Actuación : E4AGR2 MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y USO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Expediente	Nif	Nombre	Causa
E4AGR2/2021/16	B12968533	ESENCIAS DE ELS PORTS, S.L.	99
E4AGR2/2021/17	7358****	SALVADOR ALCARAZ LOPEZ DE LA FRANCA	99 151

Gestión de Subvenciones IVACE
Anexo para la resolución/publicación de Ayudas Desestimadas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
99	Otras causas.
110	Solicitud presentada fuera de plazo
114	Documentación administrativa presentada incompleta y/o incorrecta
115	Documentación administrativa presentada fuera de plazo, incompleta y/o incorrecta
116	Documentación administrativa presentada fuera de plazo
117	Documentación técnica presentada incompleta y/o incorrecta
118	Documentación técnica presentada fuera de plazo, incompleta y/o incorrecta
119	Documentación técnica presentada fuera de plazo
120	La solicitud de ayuda se ha presentado de manera incorrecta (para ciertos tipos de solicitante sólo se admiten solicitudes de ayuda presentadas ante el Registro Electrónico de la Generalitat)
121	La documentación de subsanación se ha presentado de manera incorrecta (para ciertos tipos de solicitante sólo se admite la documentación de subsanación presentada ante el Registro Electrónico de la Generalitat)
122	Documentación técnica y/o administrativa presentada incompleta y/o incorrecta
123	Documentación técnica y/o administrativa presentada fuera de plazo
124	El solicitante incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en la demás normativa de aplicación relativa a la prohibición para recibir subvenciones.
126	La empresa o entidad solicitante no tiene su sede social o establecimiento de producción en la Comunitat Valenciana.
134	La empresa no se encuentra al corriente en el cumplimiento de la Ley general de derechos de de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
136	La empresa no se encuentra al corriente en el cumplimiento de la Ley de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental
137	El solicitante incurre en las características de empresa en crisis.
144	La empresa está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
145	El solicitante no dispone de las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas, en el caso de que la actuación lo requiera.
151	El objeto del proyecto no se considera acorde con las actividades subvencionables previstas en la convocatoria.
154	Los costes asociados al proyecto han recibido ayudas financiadas con fondos comunitarios concedidas por esta u otra Administración.
161	El proyecto no cumple con el efecto incentivador de la ayuda y/o el proyecto se ha iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
167	Los equipos y/o instalación que forman parte del proyecto objeto de ayuda no cumplen con los requisitos técnicos especificados en la presente convocatoria
168	La fecha de fin de proyecto indicada en el impreso de solicitud es posterior a la fecha límite fijada para acreditar la realización del proyecto objeto de ayuda
169	Las fechas de inicio y/o fin de proyecto indicadas en el impreso de solicitud son anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda
182	La reducción del consumo de energía final respecto a su situación de partida es inferior al 10%, mínimo establecido en la convocatoria.
200	La empresa o entidad no ha acreditado encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones medioambientales de conformidad con lo previsto en la convocatoria de ayudas

Gestión de Subvenciones IVACE

Anexo para la resolución/publicación de Ayudas Desestimadas

CÓDIGO	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN
99	E4AGR2/2021/16	El solicitante de la ayuda tiene un CNAE 2053 que corresponde a una industria química dentro del sector de la fabricación de aceites esenciales, no encontrándose como entidad beneficiaria según el artículo 7 de la resolución de 5 de junio de 2021 del presidente del IVACE, por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias. Las industrias químicas no son explotaciones agropecuarias y por lo tanto no pueden ser subvencionables.
99	E4AGR2/2021/17	La energía fotovoltaica no está contemplada en este programa de ayudas pues las mismas están destinadas a la reducción del consumo final de energía, y según la Recomendación (UE) 2019/1658 y su guía interpretativa del artículo 7, no considera la fotovoltaica como subvencionable.